



PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR POR INCUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH» DE LA CONVOCATORIA 2023 DE PROYECTOS DE «PRUEBA DE CONCEPTO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

Por Orden CIN/417/2022, de 4 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos de prueba de concepto, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 20 de septiembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria de Proyectos de «Prueba de Concepto. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 716767; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 2023).

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Por otro lado, el artículo 8.10 de la orden de convocatoria establece que no se podrán financiar actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente («principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía») relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, no podrán ser subvencionadas las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 7.3 de la orden.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en la convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, establecido en el artículo 15.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en cinco días hábiles.

Efectuada por el órgano instructor la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, en relación con el cumplimiento del principio DNSH,

SE ACUERDA:

1.º Dictar esta propuesta en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que no han acreditado que el proyecto cumple con todos los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, o bien no han superado el análisis sustantivo de los mismos.

2.º Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de esta propuesta, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes incluidas en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia de esta propuesta con el fin de que los solicitantes puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Realizar instancia".

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen presentado alegaciones, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del principio DNSH establecido en el artículo 8.10 de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.13 de la misma.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa





**ANEXO. PROPUESTA SOLICITUDES A EXCLUIR EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH»
PROYECTOS «PRUEBA DE CONCEPTO» - CONVOCATORIA 2023**

Nº	REFERENCIA	ORGANISMO	CIF	CENTRO	TÍTULO	SUBÁREA
1	PDC2023-145835-I00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	Q0818002H	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA - ETSE	5G FILTERING RF MODULE CHIP DESIGN ASSISTANT TOOLBOX	MNF
2	PDC2023-145936-I00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES	NANOCOMPUESTOS DE PEROVSKITA PARA APLICACIONES DE ILUMINACION	MFU

Las observaciones detalladas de cada solicitud se incluyen en la comunicación individual enviada a Facilit@/CVE

Código seguro de Verificación : GEN-3804-1f9e-0896-f540-f94a-6cdd-706a-a587 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

CSV : GEN-3804-1f9e-0896-f540-f94a-6cdd-706a-a587

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 08/01/2024 13:48 | Sin acción específica

